



DPTO. DE CUNDINAMARCA



LIGA DE CICLISMO  
DE CUNDINAMARCA  
NIT. 860.533.936-6

**PERSONERÍA JURÍDICA N° 14 (FEBRERO 29 DE 1.952)  
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N° 00868 DE JUNIO 23 DE 2006**

**NORMATIVA TÉCNICA**

**COMISIÓN TÉCNICA LIGA DE CICLISMO DE CUNDINAMARCA**

**CAPITULO PRIMERO**

**Organización**

**ARTICULO PRIMERO.** Los clubes con reconocimiento deportivo vigente, podrán solicitar la organización de uno o más CHEQUEOS, Torneo o evento especial dentro del término reglamentario.

- a) Solucionar su inclusión con antelación y siempre dentro de la elaboración del CALENDARIO del siguiente año vigente.
- b) Quienes nos solicitaron su inclusión en el NUEVO CALENDARIO previo a su elaboración, aún podrán solicitar la organización de uno o más Chequeos, Torneos o algún otro evento, con una antelación MINIMA de DOS MESES a la fecha prevista por el solicitante.
- c) Tener reconocimiento deportivo vigente y estar al día con las obligaciones de la liga.

**PARAGRAFO.-** El Club o Escuela de Ciclismo que tenga previsto de organizar uno a Varios Chequeos del calendario de la Liga deberá solicitarlo por escrito a la Comisión Técnica por lo menos antes de ser elaborado. El club que no solicito la inclusión de algún Chequeo, lo podrá solicitar igual por escrito mínimo con una atención de un Mes (1) de acuerdo a la fecha que tenga previsto. En este caso incluyendo la respectiva Normativa ó Reglamento con el valor de la inscripción, el recorrido, las normas especiales, notificando los permisos y Cuadro de Premiación.

**ARTICULO SEGUNDO.** Salvo por fuerza mayor o por motivo especial, El club que solicite la organización de un Chequeo o evento especial deberá realizar lo programado en el CALENDARIO.

**PARAGRAFO.-** Los Chequeos que no fueron solicitados, oficialmente serán organizados bajo la responsabilidad del Club Ciclo-Ases, igualmente cuando un Club justifique el por que no puede organizar su Chequeo, en este caso si es necesario también lo puede organizar el Club Ciclo-Ases, siempre y cuando lo hayan informado oportunamente.

**CAPITULO SEGUNDO**

**Obligaciones**

**ARTICULO TERCERO.** El club que no sea incluido y que posteriormente solicite sea incluido en el CALENDARIO, será el responsable directo de la organización de Chequeo o evento solicitado.

- a) Previamente a la realización de la programación el Club organizador tiene la obligación de ENVIAR la CONVOCATORIA a la LIGA , COMISIÓN TÉCNICA Y Clubes, inclusive a los medios de comunicación.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El club o escuela que solicite o resuelva organizar algunos o varios Chequeos del calendario podrá solicitar con atención (mínimo Dos Meses) su organización, siempre que cumpla organizando el Chequeo programado en la fecha. Cuando por motivo de fuerza mayor o que necesariamente tenga que cambiar el programado, debe informar el cambio con el plazo previsto y explicando la razón. La no información conlleva a que el club sea



DPTO. DE CUNDINAMARCA



LIGA DE CICLISMO  
DE CUNDINAMARCA  
NIT. 860.533.936-6

**PERSONERIA JURIDICA N° 14 (FEBRERO 29 DE 1.952)  
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N° 00868 DE JUNIO 23 DE 2006**

sancionado. El Club que solicito y acepto su inclusión en el Calendario tiene la obligación de organizar la fecha solicitada.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los Clubes organizadores deberán enviar oportunamente la reglamentación del evento, tanto a la Liga, Clubes y medios de comunicación. Realizado el evento enviar las memorias completas, por lo menos entre los siguientes tres días de su realización.

**PARAGRAFO TERCERO.** El Club que haya solicitado la organización de los Chequeos ó cualquier otro evento, debe estar participando en los Chequeos y eventos que organizan los demás Clubes. Cuando no tengan participación física le será suspendida la organización del evento que haya solicitado.

**ARTICULO CUARTO.** Máximo DOS DÍAS DESPUÉS de realizado el programa, el Organizador debe REMITIR a la Comisión Técnica de la Liga de Cundinamarca. La plantilla oficial de inscripción, La Plantilla de Clasificación detallando las categorías, Club-Liga y Tiempo.

- a) –Necesariamente no tiene que ser plantilla individual por categoría.-
- b) El Club organizador está en la obligación de INFORMAR los resultados a los MEDIOS De comunicación el mismo día de su realización. Y si es solicitado a los Clubes o Ligas participantes y deportistas.

**CAPITULO TERCERO  
Participantes**

**ARTICULO QUINTO.** En los Chequeos oficiales de la liga de Ciclismo de Cundinamarca, pueden participar ciclistas de sus Clubes afiliados y Liga de Bogotá y otras ligas, siempre y cuando cuenten con el AVAL de su respectiva Liga.

- a) Los participantes en los Chequeos o demás eventos de la liga, deben tener LA LICENCIA NACIONAL VIGENTE, presentar foto-copia del CARNET de EPS, o ALGUN OTRO SEGURO, esto por lo menos por la primera vez.
- b) Portar el documento de identidad (cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad).

**PARAGRAFO.** Los recorridos para las categorías Juvenil, Pre-Juvenil, Novatos y Damas, de acuerdo con los Directores Deportivos, Entrenadores, ó Delegados de los Clubes participantes en el Chequeo podrá ser modificado en su Kilometraje si se amerita, y si la organización del recorrido siempre y cuando no sea prejuicio para su organización.

**ARTICULO SEXTO.** El ciclista que no pertenezca a ningún equipo o grupo oficial de Marca tiene que vestir obligatoriamente LA CAMISETA de su club, por ninguna razón podrá usar otra.

- a) Para participar en los Chequeos, Clásicas o Vueltas, con la CAMISETA de grupo o equipo de marca, el ciclista tiene que contar con el PERMISO o el Visto Bueno del Club de origen.
- b) Lógico si el grupo o equipo marca, tiene el reconocido de la Federación colombiana de Ciclismo y el Aval de sus ligas.
- c) Ciclista que se presente al Chequeo sin la CAMISETA DE SU CLUB, sin ser integrante con permiso de Club o grupo de marca, no puede participar en el Chequeo y pierde el valor de la inscripción.

**CAPITULO CUARTO  
Puntajes para selecciones**



DPTO. DE CUNDINAMARCA



LIGA DE CICLISMO  
DE CUNDINAMARCA  
NIT. 860.533.936-6

**PERSONERIA JURIDICA N° 14 (FEBRERO 29 DE 1.952)  
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N° 00868 DE JUNIO 23 DE 2006**

**ARTICULO SEPTIMO.** La Liga de Ciclismo de Cundinamarca por conducto de su Comisión Técnica, llevará un PUNTAJE progresivos de los participantes en los Chequeos, Torneos, Clásica Regional, Festival de Escuelas y otros eventos oficiales organizados por sus clubes.

**ARTICULO OCTAVO.** Se llevará un puntaje progresivo por categoría de acuerdo al número de participantes, estableciendo como mínimo para la Pre-selección los mejores 30 del puntaje en la categoría.

- a) Así; Chequeo: (1)15 puntos, (2)12 puntos, (3)10 puntos, (4)8puntos, (5)6 puntos, (6)5 puntos, (7)4 puntos, (8)3puntos, (9)2 puntos. Por participación UN PUNTO siempre y cuando termine el Chequeo.
- b) Dependiendo de la participación y evaluación de los Chequeos, se tendrá en cuenta el PUNTAJE por participación y en algunos casos por un concepto técnico según las clasificaciones del deportista en los diferentes eventos.
- c) Cuando el ciclista haya participado en cualquier evento a nivel Nacional, representando su club o en representación de la Liga, según su clasificación se contabilizará su PUNTAJE. Igual será el procedimiento en eventos que sean a nivel Nacional. Siempre y cuando tengan el permiso y autorización para dichas participaciones por parte de la Comisión Técnica.

**PARAGRAFO.** Faltando DOS MESES para la Vuelta de Porvenir y del Futuro, de acuerdo al puntaje se hará una PRESELECCIÓN con los 30 de mejor puntuación los cuales a la vez deberán tener VIGENTE LA LICENCIA 2010 –Con perdón No Habrá Disculpa Ni Pero que Valga... -El que no la tenga quedará excluido automáticamente.

**ARTICULO NOVENO.** Para efecto de seleccionar los grupos para Vueltas de la Juventud, Vuelta del Porvenir, Vuelta del Futuro y Campeonatos Nacionales, se tendrán en cuenta principalmente el puntaje y en algunos casos si es necesario el concepto técnico de entrenadores.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Los 30 Pre-seleccionados con su respectiva LICENCIA VIGENTE, se pondrán a órdenes del entrenador que la Liga encargue para una preparación final. Para el Campeonato Nacional en Ruta y Pista se aplicara una norma similar.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Los ciclistas que no participen en los Chequeos, aunque tengan Patrocinio o vinculados a equipo de Marca, salvo fuerza mayor plenamente justificada podrá participar. Los demás sin equipo o no Pre-seleccionados igual no se autoriza para participar, ni tendrá permiso para correr por otra entidad.

**CAPITULO QUINTO  
Responsabilidad**

**ARTICULO DECIMO.** Los Deportistas como los acompañantes, deben tener en cuenta que los Chequeos,

- Son Responsabilidad de Todos los que participen en ellos y todos tenemos la obligación de cumplir las normas de Transito por seguridad nuestra, de nuestros niños.

**ARTICULO UNDECIMO.-** Por Favor Ayudemos en los cruces, al paso por los Municipios y lugares peligrosos para los participantes en general.

- a) Las Vías NUNCA están cerradas, aunque tengamos en alguna oportunidad, la colaboración de la POLICIA y otras autoridades.
- b) Transitemos siempre por el costado derecho, No sobre-pasemos el carril del centro, no intentemos salir detrás de algún vehículo, un compañero lo sigue y puede ocasionar un grave accidente.



DPTO. DE CUNDINAMARCA



LIGA DE CICLISMO  
DE CUNDINAMARCA  
NIT. 860.533.936-6

**PERSONERÍA JURÍDICA N° 14 (FEBRERO 29 DE 1.952)  
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N° 00868 DE JUNIO 23 DE 2006**

**ARTICULO DUODECIMO. ENSEÑEMOS a nuestro deportistas, buen comportamiento en carretera y en lugares por donde tengamos que PARAR o simplemente pasar. No Votar Basura en los sitios donde estemos disfrutando del deporte. Cuando nos soliciten el paso, por favor permitir el paso de los vehículos que transitan detrás de nosotros, cuando termine un Chequeo favor no CONTINUAR en la vía. Cuando participe en una C.R.indiv., favor no ocupar la vía hasta cuando este próximo a salir.**

**CAPITULO SEXTO**

**Normas Disciplinarias de ciclistas**

**ARTICULO DECIMO TERCERO. Son causales y violación a normas disciplinarias algunas de las siguientes infracciones que serán evaluados por el Tribunal Deportivo de la Liga de Ciclismo de Cundinamarca de acuerdo al informe reportado al Tribunal.**

- a) Participar en eventos tanto Regionales como Nacionales sin haber solicitado el Aval del Club y el de la Liga.
- b) Tomar parte en la competencia **NO AUTORIZADAS** (llamadas piratas) sin el Visto Bueno directo de la Liga de Ciclismo de Cundinamarca.
- c) Hacer caso omiso a indicaciones sobre Normas de Transito y seguridad vial, No colaborar con los organizadores de los Chequeos y otros eventos.
- d) Formar el desorden en los Chequeos **PARTICIPAR** en el Chequeo sin estar oficialmente inscrito y además colaborar con ciclistas escapados.
- e) El uso del vocabulario soez, irrespeto a un compañero, técnico, directivo, publico, y/o patrocinador; será expulsado. Puede ser entrenamientos, competencias o evento deportivo.

**CAPITULO SEPTIMO**

**Normas Disciplinarias Clubes**

**ARTICULO DECIMO CUARTO. El club comprometido con la organización de uno o más Chequeos, Clásicas, Torneos o Festival, tiene la obligación de cumplir con su programa y tener en cuenta las Normas Reglamentarias y velar que sus ciclistas también las cumplan.**

**ARTICULO DECIMO QUINTO. Son las causales de drásticas sanciones los clubes que violen entre otras, las siguientes Normas.**

- a) No organizar el Chequeo o evento por el Club que ha solicitado en la fecha prevista, o no realizar el Chequeo solicitado sin justificar el motivo.
- b) No cumplir dentro del tiempo con la entrega de Convocatoria, información, entrega de planillas de inscripción, clasificación etc.
- c) No inscribir o participar con un grupo mínimo de afiliados, en los Chequeos organizados por los demás clubes.
- d) Otras que el Tribunal Deportivo podrá evaluar, que de acuerdo con su concepto sean causales de alguna sanción.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. El Tribunal Deportivo de la Liga de ciclismo de Cundinamarca, luego de evaluar los informes y las causales de la infracción; podrá imponer lo siguiente;**

- a) Sanciones en Tiempo.
- b) Sanciones en Efectivo.
- c) Amonestación.
- d) Descalificación.
- e) Expulsión.
- f) Otras que impongan el Tribunal.



DPTO. DE CUNDINAMARCA



**LIGA DE CICLISMO  
DE CUNDINAMARCA**  
NIT. 860.533.936-6

**PERSONERIA JURIDICA N° 14 (FEBRERO 29 DE 1.952)  
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N° 00868 DE JUNIO 23 DE 2006**

**CAPITULO OCTAVO  
RIESGOS**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Todos los participantes inscritos en un Chequeo o cualquier otra competencia de la Liga de Ciclismo de Cundinamarca y con la organización de sus Clubes.

**LO HACEN POR SU CUENTA Y RIESGO**

La organización solo presentará los Servicios de **PRIMEROS AUXILIOS**  
Hasta donde sea posible y necesario

Los participantes deben llevar su **LICENCIA NACIONAL VIGENTE**  
Y el **CARNET** de la EPS o seguro que tengan y documento de identidad

**NOTA**

El plazo para diligenciar la Licencia del año en curso lo establece la Federación Colombiana de Ciclismo. La Liga y el Club la diligenciarán de acuerdo a la Norma de la Federación.

**LIGA DE CICLISMO DE CUNDINAMARCA COMISION TECNICA**

**PABLO RINCON  
PRESIDENTE LIGA**

**LEONIDAS HERRERA  
PRESIDENTE COMISION TECNICA**

**MAURICIO ACOSTA  
SECRETARIO**

**DANILO ALVIZ- CARLOS OMAR GUERRERO  
ENTRENADORES**